

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 1100131050152017049600, informando que el apoderado de la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, aportando constancias de notificación a los demandados. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR al plenario la constancia del trámite de notificación con destino a los demandados **MARIA CAROLINA PIZANO PONCE DE LEÓN** y **JUANITA PIZANO PONCE DE LEÓN**, para los fines pertinentes a que haya lugar. (Fls. 145 a 156).

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a remitir el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. a las señoras **MARIA CAROLINA PIZANO PONCE DE LEÓN** y **JUANITA PIZANO PONCE DE LEÓN**, toda vez que se les remitió únicamente el citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P.

De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso y anexos, al **correo electrónico** de las citadas demandadas; **de conocerlo**. Se aclara que, este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

Por otra parte, en atención a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante y su cliente a folio 157 a 159, en el sentido de informar que se desconoce el domicilio de notificación de los demandados **ELSA PONCE DE LEÓN, JULIÁN PONCE DE LEÓN, INÉS ELVIRA PONCE DE LEÓN, CAMILO PONCE DE LEÓN y BERNARDO PONCE DE LEÓN** y, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., se ordena designar como Curador Ad Litem de los citados señores, con quien se continuará el proceso, a la Doctora **JOHANNA PATRICIA OLANO BAUTE**, identificada con C.C. No. 22.468.826 y T.P. No. 97.696 del C.S. de la J., de conformidad a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, que en lo pertinente dispone:

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas.(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Por secretaría, **LÍBRESE COMUNICACIÓN** a la Carrera 7 No. 73 - 47, Piso 3º Oriental de Bogotá D.C., informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma que precede.

POR SECRETARIA, procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

INCORPÓRESE la constancia del trámite dado al aviso, conforme lo prevé el art; 292 del C.G.P., obrante a folios 162 a 164 del plenario y con destino a la señora **ELSA PONCE DE LEÓN**.

TÉNGASE para todos los efectos legales los datos suministrados por el apoderado a folio 165 del plenario.

RECONÓZCASE PERSONERIA al Doctor **EDGAR EDUARDO FRANCO TORRES**, identificado con C.C. No. 19.375.306 de Bogotá D.C. y T.P. No. 100.515 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la demandante, para los fines del poder conferido a folio 170 del plenario.

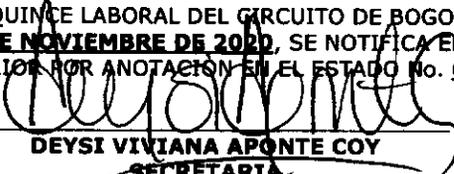
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **66**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR